



Andacollo, 07 de octubre de 2021

-ORDENANZA N° 2896/21-

VISTO:

El Expediente N° 365/09, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Señor **PRADES JUAN CARLOS, DNI N° 27.323.780**, mediante nota con fecha 19 de julio del 2009;
La ordenanza N° 2087/14 y N° 2574/19;
La ordenanza N° 2801/20; Y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el señor **PRADES Juan Carlos**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a "Emprendimiento de servicios (Cabañas)";

Que en fs. N° 6 y N° 7 se encuentra Anteproyecto presentado por el interesado acompañado de los planos correspondientes;

Que de fs. 16 a 19 se encuentra memoria descriptiva de dicho emprendimiento;

Que mediante Ordenanzas N° 2087/14, se le adjudica en Comodato una fracción de tierra para su emprendimiento;

Que mediante ordenanza y N° 2574/19 se renueva el contrato de comodato para continuar con su emprendimiento;

Que a fs. 69 se encuentra informe de inspección donde se observa cercado perimetral, pilar, arena y ripio, y una importante construcción de dos plantas con paredes de ladrillo hasta el techo;

Que a fs. N° 71 y N° 72 se encuentra informe de la arquitecta Fabricia Castro donde informa el avance de obra, el cual arroja el 64,48 %;

Que según informe técnico no contaba con el porcentaje estipulado en la Ordenanza Municipal de tierras vigente para la venta de la misma,

Que por ello este concejo considera oportuno renovar el contrato mediante la figura de tenencia precaria para continuar con su proyecto en concordancia con la normativa vigente, ordenanza N° 2781/20;

Que a fs. 75 se encuentran el libre de deuda del señor Prades extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 76 se encuentra constancia de cambio de domicilio del Sr. Prades Juan Carlos;

Que mediante ordenanza N° 2801/20 se le adjudica en calidad de tenencia precaria por un año con opción a venta en el caso de dar cumplimiento a su emprendimiento en lo estipulado en ordenanza N° 2781/20

Que a fs. 88 se encuentra informe de inspección del área de catastro Municipal con fecha 27 de agosto de 2021;

Que a fs. 89 obra copia de notas remitidas por el sr Prades donde solicita la venta del terreno adjudicado mediante ordenanza 2801/20;

Que en fs. 92 obra certificado libre deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 93 se encuentra fotocopia de DNI del señor Juan Carlos Prades con domicilio Bella Vista 209- Centro Andacollo;

Que a fs. 94 se encuentra plano de relevamiento local comercial, Propietario Municipalidad de Andacollo, ocupante Prades Joon Carlos, donde se verifica que su nombre fue mal escrito;

Que mediante nota 345 del Honorable Concejo Deliberante le solicita al señor Prades que corrija dicho plano con su nombre correctamente, como así también definir el destino del emprendimiento;

Que mediante nota con fecha 28 de septiembre del corriente año el señor Prades envía nota donde da los motivos del cambio de destino del emprendimiento como también adjunta Plano definitivo con las correcciones correspondientes;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR EN VENTA, al Señor **PRADES JUAN CARLOS, DNI N° 27.323.780**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en lote oficial 24, del Barrio La Herradura, identificado como Lote 3, Manzana 131, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (608,68 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un Local Comercial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

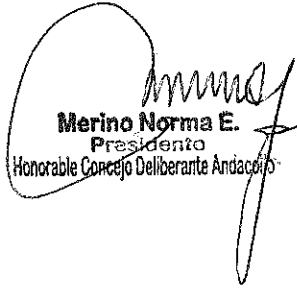
ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas, en el plazo de la tenencia precaria como pago parcial del lote adjudicado, debiendo abonar la diferencia al valor de la ordenanza impositiva vigente. -

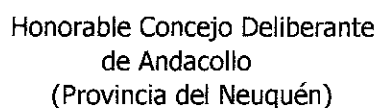
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Prades, Juan Carlos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1123.-


Sandoval María
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2896/2021-

-ANEXO-

